

Haro Sabater, Jose María.  
 Jarque Guiseris, Juana.  
 Jornet Selvi, Rafael.  
 Ledesma Criado, Juan Manuel.  
 Liste Rodriguez, Pilar.  
 López Navas, Antonio.  
 López de Tejada y Cabeza, María del Carmen.  
 Miranda Tomillo, José.  
 Miranda Zamora, Alfonso.  
 Mora Viñas, Ana María.  
 Pérez Sánchez, Casiano.  
 Proupin Fernández, José María.  
 Rodríguez Hezode, Enrique.  
 Sancho Pintado-Caballero, María Pilar.  
 Tiemblo Díaz, Alicia.  
 Torre Pliego, Paz de la  
 Tous Estany, María Rosa.  
 Urruzola Martínez, María del Carmen.

Relación de aspirantes excluidos por no haber cumplido los requisitos exigidos por la base segunda de la Orden de 24 de octubre de 1963.

Castellvi Khan, María Dolores (no indica los idiomas de los que desea ser examinada).

Nevado, Palomino, Marcelino (no acompaña recibo de los derechos de examen).

Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Subsecretario, Cabanillas Gallas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente a la convocatoria para la provisión de diversas plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 152, de fecha 21 de diciembre de 1963, se publica la convocatoria para la provisión, por oposición, de ocho plazas de Auxiliares admi-

nistrativos y las que dejare la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de las tres puestas a su disposición, vacantes en esta Corporación.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 16.000 pesetas, más otras 16.000 de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón de la Plana, 3 de diciembre de 1963.—El Presidente.—157.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcira referente al concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

La Comisión Permanente, en sesión de 7 del actual, acordó nombrar Oficial Mayor, en propiedad, de este excelentísimo Ayuntamiento, a don Ricardo Miralles Mora, Secretario de Administración Local de primera categoría, en resolución del concurso convocado al efecto, debiendo tomar posesión el interesado en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcira, 10 de enero de 1964.—El Alcalde, B. Andrés.—170.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Mozo de carga del Matadero Municipal de esta Corporación.*

Don Francisco López Bolaños.  
 Don Rafael Hernández Artiles.  
 Don José Hernández Artiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—163.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.962, promovido por don Salvador Delgado Cazorla contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 30 de enero de 1962, confirmada en 16 de abril siguiente, sobre anulación de adjudicación de destino en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Delgado Cazorla contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de enero de 1962, que no accedió a recurso de alzada deducido en cuanto a acuerdo de la Junta Calificadora de Destinos Civiles del 30 de agosto de 1961, denegatorio de solicitud de anulación de petición de destino y adjudicación de plaza, así como contra la Resolución, también de la misma Presidencia del Gobierno, de fecha 16 de abril de 1962, que no dió lugar a la reposición interesada de su anterior acuerdo, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—P. D.: José María Gama.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

*ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se establece la reserva provisional de terrenos con indicios bituminosos en la Provincia de Río Muni, encomendándose al Instituto Nacional de Industria las labores de investigación.*

Ilmo. Sr.: Descubiertas en la provincia de Río Muni areniscas margosas con indicios bituminosos en los terrenos sedimentarios, posiblemente secundarios, situados en la faja costera, al Sur de Río Benito, que interesa investigar, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Artículo primero.—Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona sedimentaria costera de la provincia de Río Muni. Esta reserva no podrá causar limitación a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hayan otorgado o estén en tramitación.

Esta zona quedará delimitada por: una línea que partiendo del extremo noroeste de la desembocadura del Río Campo siga la frontera hasta el meridiano en que se encuentra situado el «punto astronómico» Ayamiken; continuará hacia el Sur por este meridiano hasta llegar al «punto astronómico» antes mencionado; desde este punto, Ayamiken, seguirá, también hacia el sur, por el polígono que resulta unir, por este orden, los puntos astronómicos siguientes: Ayamiken, Monte Bata, Sonye, Ichime y Anguma; desde este último bajará por el meridiano hacia el sur hasta encontrar la línea de frontera con el Gabón para seguir por ésta, hacia el oeste, hasta llegar al mar en la ría de Puerto Iradier o Estuario del Muni. Se cierra al oeste por el límite de las aguas jurisdiccionales.

Los puntos astronómicos se sitúan en las coordenadas que se indican en el cuadro siguiente y que corresponden al Mapa topográfico y Forestal de Guinea, a escala 1/100.000, publicado por el Servicio Geográfico del Ejército, 2.ª Edición 1959 y 1960.

## Puntos astronómicos

Nombre	Tribu	H.	V.
Ayamiken .....	Esanangon .....	113,5	233,4
Monte Bata .....	—	100,2	208,0
Sonye .....	—	90,7	172,5
Ichime .....	Anven .....	85,0	145,0
Anguna .....	Osuma .....	122,7	103,2

Dentro de dicha zona queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación o concesiones de explotación.

Artículo segundo.—Se encomienda al Instituto Nacional de Industria la ejecución de las labores de investigación con analogas limitaciones que las prevenidas en el Artículo 1.º de esta Orden.

Artículo tercero.—La reserva provisional así establecida entrará en vigor el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años de publicada, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada o transferida en reserva definitiva, previo informe del Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas que, en su caso, será elevado al Consejo de Minería y Metalurgia en la forma establecida por la Legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 12 KV, desde la calle de González Besada hasta la calle Sacramento, en Oviedo, cruzando la carretera local de San Lázaro a Los Monumentos, kilómetro 1.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica subterránea a 12 KV, desde la calle de González Besada hasta la calle de Sacramento, en Oviedo, cruzando la carretera local de San Lázaro a Los Monumentos, kilómetro 1, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la ya establecida en la calle de González Besada (Oviedo).

Puntos intermedios: Calle Muñoz de Grain, carretera local, etcétera.

Final de la línea: Centro de transformación en el edificio de la Caja de Ahorros.

Tensión, 12 KV.; capacidad de transporte, 12.000 KW.; longitud, 273 metros. Conductores: Material, cobre armado; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros de profundidad. Subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «línea subterránea en alta tensión en el kilómetro 1 de la carretera a Los Monumentos Nacionales (Muñoz de Grain)», suscrita en Oviedo en fecha enero de 1963 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 130.553 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—234-E.

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 50 KV, desde la central de La Florida a la central térmica del Narcea.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 50 KV, desde la central de La Florida a la central térmica del Narcea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central eléctrica de La Florida.  
Puntos intermedios: Cruce del río Narcea, camino local de Florida-Cornellana, predios particulares, etc.

Final de la línea: Central térmica del Narcea.  
Tensión, 50 KV.; capacidad de transporte, 50.000 KW.; longitud, 1.595 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Material, cable aluminio-acero; sección, 75 milímetros cuadrados; disposición, triángulo. Apoyos: Material, postes.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 50.000 voltios, central de la Florida a la central térmica del Narcea», suscrita en Madrid en fecha febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don José María Trejos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 418.063,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 171.095,46 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—233-E.